



Neiva, 21 de marzo de 2023.

Señores

COOPERATIVA DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS **AMIGOS DEL SURCOLOMBIANO**

Vereda Santo Domingo Celular: 315 8315548 contabilidad537@hotmail.com

Acevedo- Huila

REF: **SU TRÁMITE 788620**

DEVOLUCION DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su departamento jurídico le comunica que una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su trámite por las siguientes causales:

1. Que el día 10 de marzo de 2023, se radicó en nuestra entidad con el código de barras N° 788620, copia del acta N° 15 con fecha 02 de marzo de 2023 de la Junta General de socios Asamblea Extraordinaria, de la entidad sin ánimo de lucro denominada COOPERATIVA DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS AMIGOS DEL SURCOLOMBIANO, mediante la cual solicitan el registro del nombramiento de Representante Legal. Sin embargo, realizando el respectivo control de legalidad, en el acta se vulnera claramente lo señalado en el numeral 4 artículo 41 (Funciones del Consejo de Administración), en concordancia con el artículo 42 de sus estatutos, que prevén lo siguiente:

ARTÍCULO 41° Son funciones del consejo de administración:

- Expedir su propio reglamento de funcionamiento y de los estatutos.
- Acordar los planes y programas de desarrollo de la COOPERATIVA DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS AMIGOS DEL SURCOLOMBIANO e informar sobre ellos a la asamblea general de asociados.
- Elaborar el presupuesto y fijar la nómina de empleados de la COOPERATIVA.
- Nombrar el representante legal (gerente)







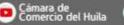


NEIVA **HUILA 6** CENTRO EMPRESARIAL ((608) 8713666 OPCIÓN 6 Calle 21 Sur No. 25-41

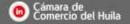


















ARTICULO 42° REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente es el representante legal de la COOPERATIVA DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS AMIGOS DEL SURCOLOMBIANO", y ejecutor de las decisiones de la asamblea general de asociados y el comité de administración lo nombrara. El Gerente será nombrado para el periodo de un (1) año, pudiendo ser removido o confirmado según la labor desarrollada.

Para la designación del representante legal el consejo de administración de la COOPERATIVA DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS AMIGOS DEL SURCOLOMBIANO ", considera las siguientes circunstancias:

- Condiciones de honorabilidad y corrección demostradas particularmente en el manejo de los fondos y bienes de la entidad, tener conocimientos básicos de economía, mercadeo, organización y Administración de Empresas.
- Condiciones de aptitud e idoneidad, singular mente en los aspectos relacionados con el objeto económico y social comercial de la COOPERATIVA DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE **PRODUCTOS AGROPECUARIOS** AMIGOS SURCOLOMBIANO.
- Gozar de buen crédito social y comercial. El comité de vigilancia, cuidara el cumplimiento de lo establecido en este parágrafo. El representante legal no podrá entrar a ejercer el cargo mientras no haya presentado la fianza fijada por el comité de administración conforme a las normas legales.
- Las señaladas en la ley 79 de 1998.

Conforme lo anterior, es evidente que el órgano que se reúne y toma la decisión de nombrar el representante legal (Junta General de socios Asamblea) CARECE DE COMPETENCIA. En efecto se observa que, a la luz de los referidos apartados, dicha competencia recae en cabeza del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

- 2. En consecuencia, por las razones expuestas, nos abstendremos de registrar la referida acta, con fundamento en lo consagrado el inciso primero del numeral 1.6.2.2 de la Circular Externa N° 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, el cual dispone lo siguiente:
 - "...adicional a lo establecido en el numeral 1.1.9. de la presente Circular, las cámaras de comercio se abstendrán de inscribir el documento mediante el cual se apruebe el nombramiento de representantes legales, administradores (cuerpos colegiados) y revisores fiscales, cuando no se hayan observado respecto de tales nombramientos las prescripciones previstas en sus estatutos relativas a órgano competente, convocatoria, quorum y mayorías, para lo cual se debe dejar constancia de dichos presupuestos en la respectiva acta y encontrarse adecuadamente firmada y aprobada." (Subrayado y negrilla fuera del texto).



























Conforme a lo anterior, se devuelve de plano la solicitud de registro del nombramiento de Representante Legal, contenida en el acta N° 15 con fecha 02 de marzo de 2023 de la Junta General de socios Asamblea Extraordinaria de la entidad sin ánimo de lucro denominada COOPERATIVA DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS AMIGOS DEL SURCOLOMBIANO, advirtiendo que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente al representante legal de la entidad y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A. Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción "transparencia" - "trámites y servicios" - "formularios" y "formato de devolución de dinero".

Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

La presente devolución de plano se publicará en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) 8713666 opción 1 – 1

Atentamente,

INGRID PAOLA HEREDIA NAVARRO

Abogada.













